Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Ayuntam.to En La villa de Caravaca en Diez y ocho de Nobiembre de mil setez.s cinquenta y quatro se junto el consejo Justicia y Regim.to de Mau.a Cosa aber el Señor Lic.do D.n Diego de Ciria Abogado de los R.s consejos Gov.r y Cap.an a guerra en ella p.r S.M. Caballeros Capitulares que firmaran y se acordo lo sig.te

Aforo Mediante a lo adelantado del tpo. y ser preciso hazerse el aforo para poder regular la cosecha del vino y cargam.to que corresponde a este ramo para las contribuciones R.s que se debera efectuar se acordo nombrar y se nombraron por comisarios para el referido aforo a los Señores D.n Xp.l Muñoz y D.n Alonso Carreño quienes la efectuen con asistencia del S.r D.n Joseph Carreño administrad.r de la Real hazienda de Mau.a y el Cavallero Pror. Sindico Gral dando principio el dia veinte y dos del pres.te mes asta concluido y se nombra p.r aforador a Pedro Albarez a q.n se le a de saber

Sobre Rompim.to de tierras Vioso despacho de Vereda del Señor Corregid.r de Murcia del dia seis del pres.te mes y año sobre Rompim.to de tierras y baldios y entesada la villa y de tener entendido que por los años de quarenta y nuebe y cinquenta que prebiene la misma Vereda cumplio con lo que aora se le man.da para verificar lo cierto nombro al Señor D.n Agustin Portillo para que reconozca los papeles correspon.tes sobre este asunto y de razon a S.ma de lo q.e resultare

Sobre Palomas Vioso Vereda despachada p.r el Señor Corregid.r de Murcia en seis del pres.te mes y año sobre que se puedan matar las palomas a mucha corta distancia de los sembrados y sin pena en los meses de octubre y nobiembre y que teniendo por combeni.te la Justicia y Regim.to puedan acotar o estender a mas tpo. la dha prohibic.n y siendo de mucha gravedad el perjuizio que causan las Paloma